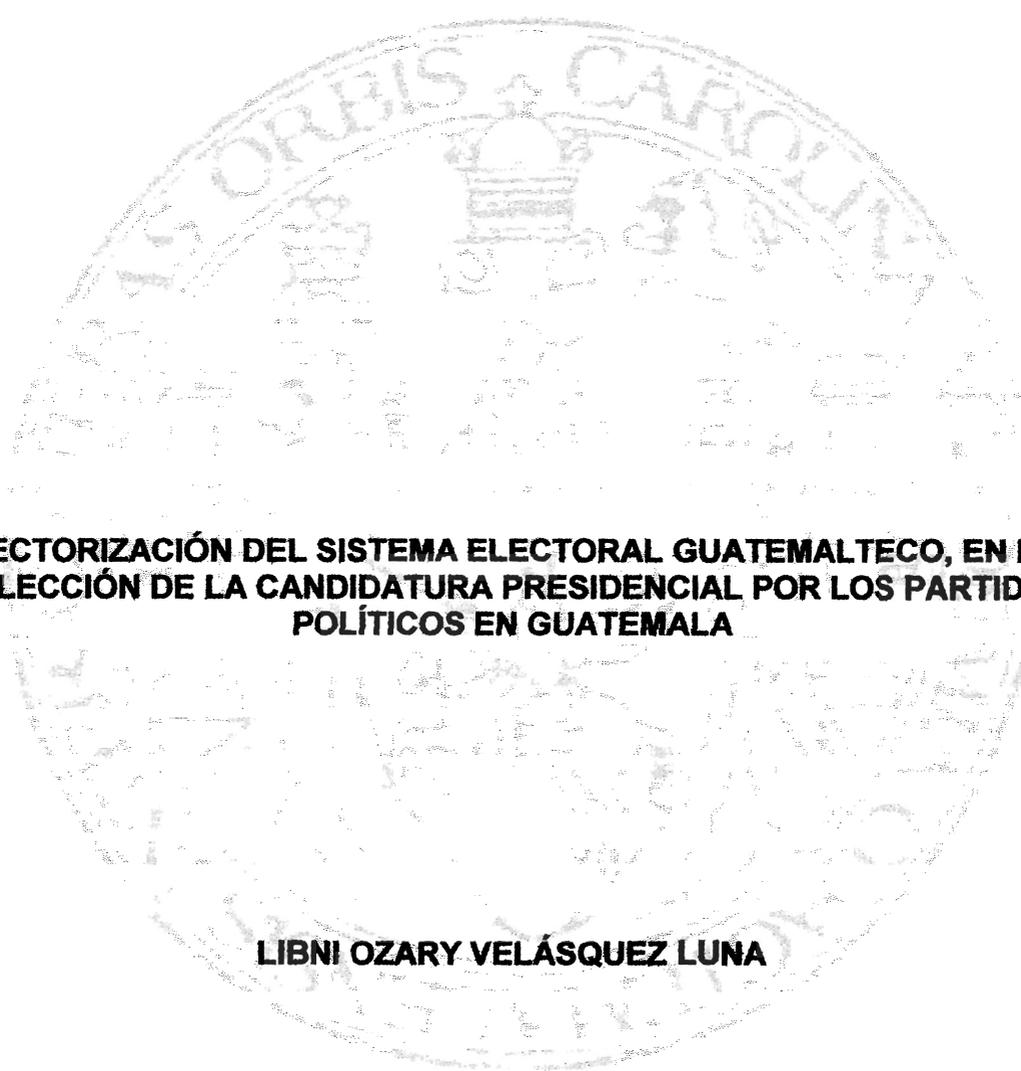


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL GUATEMALTECO, EN LA
SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL POR LOS PARTIDOS
POLÍTICOS EN GUATEMALA**

LIBNI OZARY VELÁSQUEZ LUNA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL GUATEMALTECO, EN LA
SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL POR LOS PARTIDOS
POLÍTICOS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LIBNI OZARY VELÁSQUEZ LUNA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidente: Lic. Luis Alfredo Gonzalez Ramila
Vocal: Lic. Carlos Miguel Barrera Estrada
Secretario: Lic. Gerardo Prado

SEGUNDA FASE:

Presidente: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo
Vocal: Lic. Carlos Cáceres
Secretario: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 11 de septiembre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, GENARO PACHECO MELETZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LIBNI OZARY VELÁSQUEZ LUNA, con carné 200816393,
 intitulado SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL GUATEMALTECO, EN LA SELECCIÓN DE LA
CANDIDATURA PRESIDENCIAL POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 29 10 9 / 2015 f)

[Signature]
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)
Lic. Genaro Pacheco Meletz
[Signature]

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

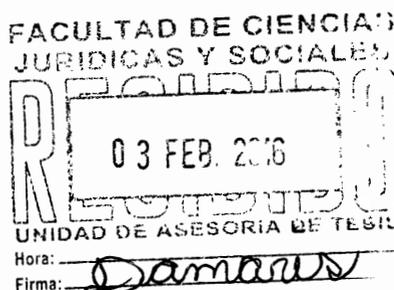




Licenciado
Genaro Pacheco Meletz

Guatemala, 25 de noviembre de 2015.

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la unidad de asesoría de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Distinguido Doctor:

En atención al nombramiento como Asesor de Tesis con fecha 11 de septiembre de 2015, de la Bachiller **LIBNI OZARY VELÁSQUEZ LUNA**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nomina de la siguiente manera:
“SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL GUATEMALTECO, EN LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA”.
- B) En cuanto al contenido científico y técnico de la presente investigación, se centra en la necesidad de fortalecer el sistema de partidos políticos y el sistema electoral y asimismo asegurar una verdadera transición democrática, para evitar el monopolio que existe en los partidos políticos, quienes sectorizan la elección de la presidencia.



Licenciado
Genaro Pacheco Meletz

- C) En la revisión del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas.
- D) La contribución científica, es demostrar que existe una centralización en el sistema electoral guatemalteco, en la cual solamente los partidos políticos en Guatemala tiene la selección de candidatura presidencial, y permitiendo a los comités cívicos y organizaciones de la sociedad civil una apertura democrática al tener una participación presidencial.
- E) Se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.
- F) En cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por el autor, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.
- G) Expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grado de ley.



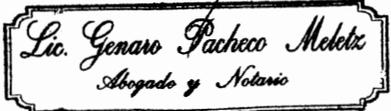
Licenciado
Genaro Pacheco Meletz

- H) Con Base a lo anterior expuesto se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.



Lic. Genaro Pacheco Meletz
Abogado y Notario
Col. 6,499



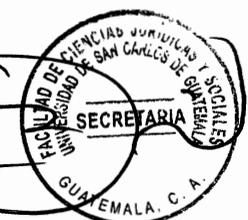


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de mayo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LIBNI OZARY VELÁSQUEZ LUNA, titulado SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL GUATEMALTECO, EN LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/srts.

Lic Daniel Mauricio Tejeda Aycetas
 Secretario Académico



Lic. Avidan Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

A DIOS:

Con todo mi corazón y mi alma a Dios, quien me dio la fe, la fortaleza, la salud y la esperanza para terminar este trabajo.

A MIS PADRES:

A mis padres, gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de la carrera, en donde su apoyo fue tan valioso que me hizo salir adelante. Y asimismo gracias a mis padres y a mis hermanos por aguantar los cambios de humor que me producía el estrés en el momento de los Privados, ustedes son lo más valioso que Dios me ha dado.

A MIS MAESTROS:

Con todo mi corazón, les agradezco sus sabios consejos.

A TODOS MIS AMIGOS:

A varios de mis amigos los conocí en la universidad, y pues gracias por hacer mis días en la universidad mucho más felices e inolvidables, le agradezco a Dios por mandarme unos amigos honestos y sinceros. Ustedes me dieron su apoyo cuando más lo necesite.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRESENTACIÓN

Siendo necesario fortalecer el sistema de partidos políticos y el sistema electoral, la problemática se centra en asegurar una verdadera transición democrática, por lo que se requieren procesos de política estatal que eviten el monopolio existente en los partidos políticos, quienes centralizan la elección de presidente y la sectorizan. Analizando las instituciones jurídicas de la rama del derecho administrativo y derecho electoral.

La investigación realizada es de tipo cualitativa, ya que es una realidad que la partidocracia ha generado una clase aparte que vive de la política, y no para la política o sea que se sirve en lugar de servir, oponiéndose además sistemáticamente a la autocrítica y al cambio, porque no está dispuesta a anteponer los intereses nacionales a los propios.

Como sujetos de estudio de la investigación, se centra en la actividad de los partidos políticos y sus candidatos presidenciales y como objeto la sectorización del proceso electoral, por lo que se realiza dentro del período comprendido del mes de febrero del 2015 a enero del 2016.

Como aporte académico del presente trabajo, la investigadora concluye que existe falta de sectorización en la selección de la candidatura presidencial, confirma la existencia corrupción, abstencionismo, apatía, frustración, ingobernabilidad, produciendo en la población la inexistencia a futuro de un cambio. Se determina jurídicamente, que la legislación actual no responde en forma ecuánime sobre la participación en la elección presidencial.



HIPÓTESIS

La sectorización del sistema electoral guatemalteco, en la selección de la candidatura presidencial por los partidos políticos en Guatemala, permitirá la apertura democrática de propuesta y participación presidencial de los comités cívicos y organizaciones de la sociedad civil organizados, evitando la arbitrariedad de los partidos políticos.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El método utilizada para la comprobación de la hipótesis, fue el deductivo, el cual consiste en la aplicación de este método se necesita de silogismos lógicos, en donde silogismo es el argumento que consta de tres proposiciones, donde se comparan dos extremos denominados premisas o términos, con un tercero para descubrir la relación entre ellos.

La hipótesis planteada, fue validada al ser afirmada con la información y el análisis del trabajo final, llegando a la conclusión que la sectorización de la elección presidencial, vulnera la participación de ciudadanos, quienes por no ser miembros de un partido político, ven limitado su derecho a elección popular.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Sistema electoral y la participación democrática	1
1.1. La participación política	1
1.2. La máxima autoridad electoral	3
1.3. La vigilancia institucional a través de las juntas electorales	5
1.4. La junta electoral municipal y departamental	6
1.5. La Dirección General del Registro de Ciudadanos	7
1.6. Las juntas receptoras de votos	8

CAPÍTULO II

2. Los partidos políticos en Guatemala	11
2.1. Los entes organizados del proceso electoral guatemalteco	13
2.2. La concepción amplia y moderna de los partidos políticos	17
2.3. La ideología política y personalidad jurídica del ente político	20
2.4. La actividad democrática interna de los entes políticos	23
2.5. Las funciones institucionales de reclutamiento y selección	27

CAPÍTULO III

3. La elección presidencial en el proceso electoral	33
3.1. El régimen político electoral	34
3.2. La elección presidencial en Latinoamérica	35
3.3. El carácter uninominal de la presidencia	36
3.4. La autoridad máxima en materia electoral	37
3.5. Etapas del proceso electoral	40
3.6. El derecho al voto en la elección presidencial	43



CAPÍTULO IV

4. Sectorización del sistema electoral guatemalteco, en la selección de la candidatura presidencial por los partidos políticos.....	47
4.1. La partidocracia guatemalteca.....	48
4.2. La multiplicación de organizaciones políticas.....	49
4.3. El ejercicio del control y fiscalización partidaria.....	52
4.4. El financiamiento de las organizaciones políticas.....	53
4.5. Falta de positividad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	57
4.6. La sectorización de la elección presidencial.....	59
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65

INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata la problemática que surge del monopolio ejercido por los partidos políticos, en relación a la postulación de candidatos presidenciales, así como las limitaciones de participación ciudadana existentes en el país.

La hipótesis planteó la necesidad del análisis de la sectorización del sistema electoral guatemalteco, cuando se busca o postula una la candidatura presidencial por los partidos políticos en Guatemala, no existiendo la apertura democrática de propuesta y participación presidencial, discriminando y marginando a los comités cívicos y organizaciones de la sociedad civil.

Los objetivos se centraron en determinar que grupos sociales participan en las elecciones presidenciales, así como señalar el porcentaje de participación de otras organizaciones de carácter político, en el último evento electoral. Enumerar elementos de juicio para fundamentar políticas, estrategias y acciones tendientes a eliminar el monopolio político.

El trabajo desarrollado se dividió en cuatro capítulos: El primero trata lo relativo al sistema electoral y la participación democrática; el segundo trata sobre los partidos políticos en Guatemala; el tercero desarrolla la elección presidencial en el proceso electoral; y el cuarto trata sobre la sectorización del sistema electoral guatemalteco, en la selección de la candidatura presidencial por los partidos políticos.



En el desarrollo de la presente investigación, se utilizaron los siguientes métodos: El analítico para comprender los elementos y aspectos relevantes del fenómeno investigado; el deductivo para establecer la ubicación del problema de orden administrativo; las técnicas empleadas fueron la bibliográfica y documental, que permitieron la elaboración de los capítulos.

Finalmente, es una realidad que el Estado debe procurar determinar los efectos jurídicos, que se derivan del monopolio legal ejercido por los partidos políticos, en la postulación de candidatos presidenciales, excluyendo así, a la sociedad civil, movimientos sociales, comités cívicos, que como organizaciones de población guatemalteca, deberían tener una participación activa en los procesos electorales como actores y no como sectores sociales de crítica.

CAPÍTULO I

1. Sistema electoral y la participación democrática

El sistema electoral obtiene particular interés, sobre todo porque se adapta dentro del marco de los Acuerdos de Paz y permite incluirse al sistema democrático de fuerzas políticas y sociales, que durante más de treinta años, estuvieron marginadas del juego político.

“Se busca en la participación democrática, la representación del pueblo, en aquellas organización políticas, que a través de un proceso electoral, procuran llegar a ocupar el gobierno, a través de un proceso electoral.”¹

1.1. La participación política

Es la condición y la expresión práctica de la democracia que se realiza dentro del sistema electoral guatemalteco en el que se designa el traspaso del poder autónomo de la ciudadanía a las autoridades electas para presidir los destinos del país y abastecer bienestar a la población.

La participación política, se rige en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, una ley de carácter constitucional, es de primer orden, sólo la superan en importancia la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos. Regula la forma y los

¹ Tribunal Supremo Electoral. Guía de participación ciudadana. Pág. 2

mecanismos de delegación o representación del poder del pueblo hacia sus autoridades.

El Estado asevera la libre constitución y funcionamiento de las asociaciones políticas, tal y como lo normaliza el Artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Fue emanada por el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente el 3 de diciembre de 1985, en el marco de la transición democrática. Entró en vigencia en enero de 1986.

Promulgada para crear una estructura jurídico-política que garantizara un régimen de legalidad constitucional, de donde derivará un sistema de organizaciones políticas encaminando a ser efectiva la práctica de la democracia, en elecciones populares. Según el Tribunal Supremo Electoral, el principal protagonista dentro de un proceso electoral es: “el ciudadano, pues es éste quien elige a las autoridades con su voto.”²

Además del propio ciudadano, es protagonista del Tribunal Supremo Electoral con todas sus dependencias en especial el Registro de Ciudadanos y los órganos electorales, quienes organizan, supervisan y coordinan los eventos; los partidos políticos y los comités cívico-electorales, quienes postulan candidatos y fiscalizan el proceso.

² **Ibid. Pág. 31**

También existen los colaboradores voluntarios cívico-electorales como ciudadanos apoyando al mismo, así como, los observadores quienes verifican la transparencia de las elecciones.

El Artículo 193 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que el proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina al ser declarada su conclusión por el Tribunal Supremo Electoral.

“En la apertura de procesos electores, las inscripciones de candidatos, organizaciones de juntas electorales, el cierre de inscripción de ciudadanos para elaborar el padrón electoral, propaganda, preparación de útiles e impresión de papeletas, votación, escrutinio, revisión y adjudicación de cargos.”³

1.2. La máxima autoridad electoral

El Tribunal Supremo Electoral, es una institución autónoma e independiente, cuenta con una asignación anual no menor a cero punto cinco por ciento del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado. Es la máxima autoridad y la institución responsable de dar todas las directrices en materia electoral en nuestro país. Está a la misma altura de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

³ Lanzaro, Jorge. *Tipos de presidencialismo y modos de gobierno en América Latina*. Pág. 12

“Fue creado en 1983, con el fin de ser el organismo encargado de realizar elecciones libres y transparentes en Guatemala. Goza de gran reconocimiento social a nivel nacional e internacional porque desde su creación se han realizado elecciones libres de fraudes.”⁴

El sistema de votación que se aplica, se le conoce como mayoría absoluta. La elección se hace entre una nómina de candidaturas, propuesta por una comisión de postulación integrada por:

El rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside; un representante de los rectores de las universidades privadas; un representante del Colegio de Abogados de Guatemala, electo en Asamblea General; el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; un representante de los decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas del país.

El Artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que: “El Tribunal Supremo Electoral lo integran cinco magistrados titulares y cinco suplentes, quienes son las máximas autoridades en materia electoral. Duran en sus funciones seis años. Su elección depende del Congreso de la República de Guatemala, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados.”

⁴ Medrano, Gabriel y Conde, César. Los partidos políticos en Guatemala. Pág. 20

Los órganos electorales que coadyuvan a la realización del proceso electoral y que se encuentran subordinadas al Tribunal Supremo Electoral, son: El Registro de Ciudadanos; las Juntas Electorales; las Juntas Electorales Departamentales; las Juntas Electorales Municipales; las Juntas Receptoras de Votos.

El Tribunal Supremo Electoral, es el ente encargado de convocar, organizar, ejecutar y fiscalizar los procesos electorales, declarando su validez o nulidad y adjudica los cargos de elección popular.

Es responsable del empadronamiento, actualización y depuración del padrón electoral, inscripción y fiscalización de las organizaciones políticas a través del registro de ciudadanos.

1.3. La vigilancia institucional a través de las juntas electorales

Se encuentran reguladas en el Artículo 171 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su tarea consiste en implementar y vigilar el proceso electoral en todas sus etapas. Cada junta está integrada por tres titulares: Presidente, secretario, vocal, suplente I, suplente II, deben ser ciudadanos alfabetos, vecinos del municipio correspondiente que no desempeñen cargos directivos en organizaciones políticas.

El nombramiento está a cargo del Tribunal Supremo Electoral. Su trabajo es gratuito y obligatorio. Gozan de las inmunidades que corresponden a los alcaldes municipales. Los patronos de los trabajadores nombrados para tal fin,

tienen la obligación de dar los permisos respectivos con goce de sueldo, tal y como lo establece el Artículo 175 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Las juntas electorales quedan disueltas cuando el Tribunal Supremo Electoral da por finalizado el proceso electoral para el cual fueron integradas.

El Manual Ciudadano de Observación Electoral, establece que las juntas electorales: “son espacios de participación ciudadana de apoyo a las tareas del Tribunal Supremo Electoral”⁵

Por su parte el Tribunal Supremo Electoral, define a las juntas electorales como: “órganos de carácter temporal, encargados de un proceso electoral en su respectiva jurisdicción.”⁶

1.4. La junta electoral municipal y departamental

El Manual del Ciudadano de Observación Electoral, establece que: “Las juntas receptoras de votos son: “las responsables de la recepción, escrutinio y cómputo de los votos de su respectiva mesa.”⁷

Las juntas electorales municipales se encuentran reguladas en el Artículo 171 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, son órganos de carácter temporales. Según el Tribunal Supremo Electoral, las juntas electorales municipales son: “las que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral

⁵ Acción Ciudadana. **Manual ciudadano de observación electoral nacional.** Pág. 30

⁶ Thesing, J. **Al rescate de la democracia en Guatemala.** Pág. 17

⁷ Acción Ciudadana. **Op. Cit.** Pág. 31

en su jurisdicción, nombra, juramentar y dar posesión a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, señalando los lugares de votación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de la Ley y todas las disposiciones relativas al proceso electoral.”⁸ Se deben organizar una junta en cada municipio del país, dos meses antes a la elección. En la capital, por ser un distrito electoral se instala la junta electoral del distrito central.

Entre las funciones más importantes se encuentra instalar las juntas electorales municipales y dar posesión a sus integrantes declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales realizadas en su departamento o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; cuidar la documentación y materiales electorales recibidos de las juntas electorales municipales y enviarlos al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los tres días siguientes a su recepción; publicar inmediatamente los resultados.

Las juntas electorales departamentales se integran una por cada departamento, tres meses antes del día de la elección. En la ciudad capital, por ser un distrito electoral, se organiza la junta electoral del distrito central.

1.5. La Dirección General del Registro de Ciudadanos

Esta unidad ejerce su jurisdicción en toda Guatemala. El fundamento legal se encuentra en el Artículo 155 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

⁸ Torres R. E. y S. González. *La difícil legitimidad: Elecciones en Guatemala*. Pág. 17

El Registro de Ciudadanos, es un órgano técnico que se encuentra en todo el país. Cuenta con delegaciones ubicadas en todas las cabeceras departamentales y subdelegaciones en las cabeceras municipales. Cada una es responsable de sus respectivos territorios.

“Es responsable del proceso de empadronamiento, elaboración y depuración del padrón electoral, inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento, inscribir a cargos de elección popular, cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que se le comuniquen con relación a actos de naturaleza electoral, conocer y resolver acerca de la inscripción, suspensión, cancelación y sanciones de las organizaciones políticas.”⁹

1.6. Las juntas receptoras de votos

Las juntas electorales municipales, designan el número de suplentes que considere necesario, quienes sustituirán a los ausentes el día de la elección. Así mismo tiene la responsabilidad de nombrar alguaciles o inspectores quienes resguardarán el orden en cada centro de votación el día de la elección, para fiscalizar el proceso electoral.

Cada junta receptora de votos, se integra con quince días de anticipación a la elección y toma posesión en el momento que la junta electoral municipal le hace entrega de los útiles y enseres electorales el día de la elección y queda

⁹ Acción Ciudadana. Op. Cit. Pág. 33

desintegrada al momento de entregar a la junta electoral municipal los resultados de la mesa.

Su fundamento legal se encuentra en el Artículo 180 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dicha norma contempla que son órganos de carácter temporal. Se encuentran integradas por: un presidente, un secretario, un vocal y un alguacil.

Entre sus atribuciones se encuentran abrir y cerrar la votación; respetar y hacer que se respete la secretividad del voto; efectuar, en presencia de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívico-electorales, el escrutinio y cómputo de la votación; anular la papelería electoral no empleada, en presencia de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívico-electorales.

El número de juntas receptoras de votos en cada municipio está determinado por el número de ciudadanos empadronados. A cada una le corresponde un máximo de seiscientos votantes.

Al terminar el escrutinio, el presidente de la junta receptora de votos deberá entregar copia certificada del resultado obtenido a cada fiscal de los partidos políticos y comités cívicos electorales que se encuentren presentes y acreditados ante ella.

En la recepción de votos, es necesario establecer la necesidad de crear un espacio donde los Organismos del Estado, sociedad civil, y partidos políticos,



contribuyan establezcan la transparencia de las elecciones, se debe promover el desarrollo de la participación política, mediante la materialización de acuerdos multipartidarios que se traduce, en la implementación de políticas de Estado, identificados como imprescindibles y donde en consecuencia se debe desarrollar una estrategia sostenida, independientemente de quien ejerza el poder y lineamientos de elección popular.

El fortalecimiento del Estado en la elección presidencial y la ejecución de políticas de Estado, pasan por una amplitud y complejidad de aspectos, tales como el establecer acuerdos políticos multipartidarios de largo plazo sobre términos del cambio social, y que se genere el respaldo social y político al cambio, el que dependerá de la fortaleza de los actores y del grado de representatividad y legitimidad al cumplimiento de lo pactado.



CAPÍTULO II

2. Los partidos políticos en Guatemala

Las democracias modernas, han pasado de ser un simple elemento más para convertirse en lo que hoy se conoce como la columna vertebral de la misma, a tal punto que no se puede concebir una verdadera democracia sin la presencia de estos.

Es tal la importancia la organización partidaria, que son junto con los comités cívicos y las asociaciones políticas, los únicos medios por los cuales se pueden proponer candidatos o candidatas a cargos de elección popular, pero no de elección presidencial.

“Un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político o para realizarlos. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente elecciones, aunque también existen partidos que en determinadas circunstancias, usan medios revolucionarios y fuera de las leyes, pero son menos numerosos que aquellos dentro de la legalidad.”¹⁰

“No obstante el hecho de que desde la antigüedad han existido grupos de personas siguiendo a un jefe luchan contados los medios para la obtención del

¹⁰ Instituto Nacional de Estudios Políticos. **Diccionario electoral INEP**. Pág. 602

poder político, es una opinión compartida por los estudiosos de política la de considerar como partidos verdaderos las organizaciones que surgen cuando el sistema político ha alcanzado un cierto grado de autonomía estructural, de complejidad interna y división del trabajo que signifique, por un lado un proceso de formación de las decisiones políticas que en la noción de partidos entran todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que surgen en el momento en el que se reconoce, teórica o prácticamente, al pueblo el derecho de participar en la gestión de poder político y que con este fin se organizan y actúan.”¹¹

Pretenden obtener beneficios, poder y honor para los jefes y secuaces o si no tendiente a obtener todos estos fines conjuntamente, sin embargo es de suma importancia conocer los requisitos, características y fines de su conformación, para tener un concepto de los alcances de su conformación.

“Los partidos políticos: Son instituciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Ciudadanos. Tienen duración indefinida y personalidad jurídica. Los partidos políticos agrupan a personas con intereses y principios ideológicos similares y tienen como fin primordial alcanzar el poder por medio del voto. La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad de organización y su funcionamiento.”¹²

Un partido político es una asociación de personas dirigida a un fin deliberado, ya sea éste objetivo como la realización de un programa que tiene finalidades

¹¹ Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola, *Diccionario de política*. Pág. 528

¹² Lechner, Norbert. *Cultura política y gobernabilidad democrática*. Pág. 95

materiales o ideales, o personal, al momento de llegar a la conformación del ente político partidario, con el fin de desarrollar los programas proyectos de índole político.

El Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula: “Artículo 18, reformado por el Artículo 7 del Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala. Partidos Políticos. Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado.”

2.1. Los entes organizados del proceso electoral guatemalteco

Los partidos políticos según las corrientes de pensamiento y valores con los que se identifican, es decir por su ideología, pueden ser de derecha si son defensores del orden establecido y tratan de mantener la sociedad sin cambios profundos que favorezcan a los sectores populares. Generalmente se incluyen en esta lista a los partidos conocidos como conservadores y liberales. Su principal función es ser intermediarios entre el pueblo y el Estado-gobierno, por lo que deben generar participación y debate ciudadano.

Son tres las organizaciones políticas que podemos mencionar como protagonistas del proceso electoral, tal como lo regula el Artículo 16 de la Ley

Electoral y de Partidos Políticos, las cuales son: “Los partidos políticos; los comités cívico-electorales; las asociaciones con fines políticos”

El Artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula que los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el registro de ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida.

Respecto a los partidos políticos, son agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas con principios ideológicos similares que tienen el objetivo de alcanzar el poder por medio del voto. Son clave en la consolidación de la democracia, por la participación ciudadana y la representatividad que dichas organizaciones tienen de la población.

“Las agrupaciones de personas que, con distinto ideario unas de otras, sostienen opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a efectos de la orientación y de la gobernación del Estado.”¹³

De centro derecha o centro izquierda, si son reformistas y promueven cambios moderados y progresivos en la sociedad en temas económicos, sociales y políticos.

Los partidos llamados liberales progresistas, social cristianos y social demócratas. Se consideran de izquierda, si son revolucionarios y plantean

¹³ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 549



cambios drásticos y profundos en la sociedad. Aquí se incluye a los partidos políticos socialistas y comunistas.

Gozan del financiamiento del estado, por cada voto legalmente emitido a su favor, reciben dos quetzales. El cálculo se hace en base al escrutinio realizado en la primera elección para los cargos de presidencia y vicepresidencia de la República de Guatemala, tal como lo regula el Artículo 20 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Tienen el derecho de postular candidatos y candidatas a todos los cargos de elección popular. Por consiguiente, en las personas postuladas por los partidos está la responsabilidad de diseñar políticas públicas y tomar decisiones por toda la población.

En sus manos se delega la tarea de dirigir los destinos de nuestro país. Pueden fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de sus representantes llamados fiscales.

Según el Artículo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las asociaciones con fines de cultura y formación política, son organizaciones de duración indefinida, que sin ser partido político o comité cívico electoral, tienen como finalidad esencial el conocimiento, estudio y análisis de la problemática nacional.

Los comités cívicos-electorales deben contar con personería jurídica para poder ser inscritos. Nacen cuando se abre la convocatoria a elecciones y automáticamente son disueltos cuando se adjudican los cargos de la elección en que hayan participado, Artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Se parecen a los comités que se forman para buscar respuesta a intereses y necesidades específicas de un grupo o comunidad, como la construcción de un parque, un hospital, asfalto de una calle.

El Artículo 97 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula que los comités cívicos electorales son organizaciones políticas, de carácter temporal, que postulan candidatos a cargos de elección popular para integrar corporaciones municipales.

Los comités cívicos-electorales también fiscalizan todas las actividades del proceso electoral en el cual participen, a través de los fiscales. De igual forma, denuncian ante el inspector electoral, cualquier anomalía de la que tengan conocimiento durante el proceso.

“En el municipio de Guatemala se forman con mil afiliados, en una cabecera departamental con quinientos y en los municipios con cien. Al menos el 50% deben saber leer y escribir, salvo en las cabeceras departamentales donde es obligatorio que el 100% sea alfabeta.”¹⁴

¹⁴ Tribunal Supremo Electoral. Op. Cit. Pág. 36

2.2. La concepción amplia y moderna de los partidos políticos

En una era de democracia los partidos políticos, son los principales articuladores y aglutinadores de los intereses sociales, para precisar su origen se pueden distinguir dos acepciones.

Los partidos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación tan íntima con la democracia representativa, a grado tal que hoy no se concibe ésta, sin la existencia y la actuación de los partidos políticos.

“En sus inicios, la democracia moderna tuvo sus primeras experiencias sin la presencia de partidos tal y como hoy los conocemos. Los partidos modernos, aunque son producto de la peculiar relación de los grupos políticos con el parlamento, fueron condicionados por los procesos de formación de los estados nacionales y por los de modernización, que ocurrieron en el mundo occidental durante los siglos XVIII y XIX.”¹⁵

Una concepción amplia de partido, es cualquier grupo de personas unidas por un mismo interés, y en tal sentido el origen de los partidos se remonta a los comienzos de la sociedad políticamente organizada. El origen de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria electoral.

¹⁵ Loewenstein, Karl. *Teoría de la constitución*. Pág. 17

Los partidos políticos son el resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal y su paso a la sociedad industrial.

Los mandatos quedaron sustituidos por el representativo, con el cual el diputado ya no es considerado representante exclusivo de un distrito, sino de toda la nación, y deja de estar obligado a seguir ciegamente el mandato imperativo de sus electores.

Los partidos fueron y son los articuladores de la relación entre la sociedad civil y el Estado, aunque el estatus siempre ha estado en discusión por las críticas que desde la antigüedad lanzan contra ellos sus detractores.

Esas reglas serían de carácter electoral y tendrían un sentido distinto al llamado mandato directo y en ocasiones vitalicio de los representantes respecto de sus representados.

La sociedad libre que surgió después de la quiebra de los estamentos y corporaciones precisaba de organizaciones que fueran funcionales en el nuevo estado de las cosas.

El mundo burgués, posterior a las revoluciones en Inglaterra y Francia, requería de formas de organización política que sustituyeran a las testamentarias o corporativas por nuevos modos de organización, dependientes de grupos políticos organizados en el parlamento, con reglas claras para la circulación de la clase política.

“La naturaleza jurídica del partido es una cuestión de derecho positivo; se habla en ocasiones del mismo como órgano del pueblo, en el mismo sentido en que es el cuerpo electoral. En nuestro ordenamiento es claro que no son órganos del Estado, pero el Artículo 6 de la Constitución constituye un testimonio de relevancia esencial que el constituyente les presta: expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.”¹⁶

La división entre la sociedad civil como ámbito de la libertad de la persona y la sociedad política o Estado, exigía canales de comunicación que articularan intereses entre una y otra.

Los cauces de intercambio fueron el parlamento, los partidos políticos y la opinión pública.

Los partidos permiten que se expresen tanto intereses nacionales como particulares, pero al existir en pluralidad, impiden que los intereses particulares dominen por entero a los nacionales. Su función es por tanto ambigua, pero indispensable en una sociedad plural en la que los distintos grupos e intereses requieren de participación y representación.

¹⁶ Fundación Tomas Moro. *Diccionario jurídico espasa*. Pág. 1097

2.3. La ideología política y personalidad jurídica del ente político

Los partidos políticos, poseen una ideología y cuentan con programas y medios para atraer seguidores en las elecciones o conseguir el apoyo popular.

Desarrollan sus actividades de proselitismo, formación ideológica, captación de recursos y de participación en procesos electorales, conforme a la ley y con apego a los principios que lo sustentan.

Propician la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional.

Los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular, sin embargo no es una realidad tangente en los eventos electorales, ya que la participación femenina es mínima.

Al obtener su inscripción los partidos políticos son reconocidos como sujetos de derechos y obligaciones; éste es el fin mismo del otorgamiento de dicha personalidad, lo cual no sucede cuando se trata de partidos políticos revolucionarios.

En las democracias pluralistas, los partidos son el resultado del libre ejercicio del derecho de asociación; nada tiene que ver con los anteriores el partido único de los sistemas totalitarios que aparece incorporado al aparato estatal.

El partido es portador de una ideología o un programa global, no sectorial, que abarca todos los aspectos relevantes de la vida social, caracteriza al partido el propósito, ya en solidario, ya junto con otros.

Su estructura se manifiesta, tanto a nivel local y regional como a nivel nacional, la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece como estructura mínima de los partidos políticos: órganos nacionales, departamentales y municipales permite a dichas organizaciones realizar coaliciones tanto para la conquista del poder local, la representación departamental, como a nivel nacional.

Dicha organización se regulada en el Artículo 49 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, reformado por el Artículo 34 del Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala así: “Organización partidaria. Para que exista organización partidaria vigente se requiere como mínimo: a) En el municipio. Que el partido cuente con más de cuarenta afiliados que sean vecinos del municipio; que se haya electo en Asamblea Nacional, al Comité Ejecutivo Municipal y que todos los integrantes de éste estén en posesión de sus cargos. b) En el departamento. Que el partido cuente con organización partidaria en más de tres municipios del departamento; que se haya electo en Asamblea Departamental al Comité Ejecutivo Departamental y que todos los integrantes de éste estén en posesión de sus cargos. c) Nacional. Que el partido cuente con organización partidaria como mínimo en cincuenta municipios o en por lo menos en doce departamentos de la República; que los integrantes del Comité Ejecutivo se hayan electo en

Asamblea Nacional y que éstos estén en posesión de sus cargos. Los partidos, a través de la Secretaría General, están en la obligación de comunicar al Registro de Ciudadanos la integración de todos los órganos permanentes. En los departamentos donde no haya organización partidaria y en los municipios donde la organización partidaria no tenga más de quince afiliados, no podrán celebrarse Asambleas Departamentales, ni Municipales, en su caso.”

Son organizaciones que persisten independientemente de sus líderes y buscan perdurar más allá de cualquier contienda política. Una limitante legal es la regulada en el Artículo 93 literal b) del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, reformado por el Artículo 54 literal b) del Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala el cual preceptúa: “.... Procede la cancelación del partido: a) Si en las elecciones generales no hubiese obtenido, por lo menos, un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las mismas, salvo cuando haya alcanzado representación ante el Congreso de la República...” Pretenden conquistar o mantener el poder de decisión política, por sí solos o por medio de coaliciones, la Ley Electoral y de Partidos Políticos permite a las organizaciones tanto para la conquista del poder local, representación departamental, como a nivel nacional.

El Artículo 51 del Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala el cual queda así: “Derecho a Coaligarse. Los partidos políticos, así como los comités cívicos electorales, podrán coaligarse mediante convenio celebrado

entre ellos, conforme a la ley. No se permitirá la coalición de un partido político y un comité cívico.”

2.4. La actividad democrática interna de los entes políticos

En cuanto a las funciones es evidentemente, en las democracias liberales los partidos desempeñan funciones específicas de las que carecen en los regímenes no democráticos.

“Las funciones de los partidos en las democracias han sido clasificadas atendiendo a dos vertientes: la social y la institucional. Las funciones sociales son aquellas que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social, ante el cual tienen ciertas responsabilidades. Entre éstas se destacan la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político que se ejerce.”¹⁷

La socialización política implica el deber de los partidos de educar a los ciudadanos en la democracia. Los primeros partidos de masas, que fueron de carácter obrero, estaban encargados de afirmar una identidad de clase y de preservar y transmitir pautas de comportamiento y valores que configuraban la cultura de la clase obrera.

Los partidos modernos, de acuerdo con algunas leyes de partidos o electorales, siguen teniendo la obligación de promover los valores democráticos, el respeto

¹⁷ Merino, Mauricio. *La participación ciudadana en la democracia*. Pág. 35

de los derechos humanos, la práctica de la tolerancia y el derecho al disenso, así como también la de capacitar a los miembros en los principios ideológicos del partido y difundir éstos entre los ciudadanos.

En la actualidad, la función socializadora de los partidos ha descendido en importancia por el papel creciente de los medios de comunicación ajenas a los partidos.

Los medios partidistas tienen una precaria existencia, pues los ciudadanos y en ocasiones los mismos afiliados prefieren una información menos doctrinaria. Tienen cada vez más aceptación las fundaciones de estudio, investigación y documentación de los partidos.

Con la crisis del parlamento, que en la tesis clásica de la democracia liberal era el lugar idóneo para que un público razonador e informado los diputados discutieran los asuntos públicos, los partidos, por lo menos en el inicio del siglo pasado, fueron los espacios para canalizar la opinión pública.

Gran parte de la llamada crisis de los partidos tiene que ver con la actual debilidad de su función socializadora, pues ello se interpreta como una incapacidad para vincularse con las aspiraciones y los intereses de la sociedad.

Corresponde a ellos permitir que se expresen las opiniones, pareceres y criterios de la sociedad civil y posteriormente dirigirlos a una concreción eficaz.

Los partidos, al disponer de los medios materiales y las garantías de permanencia y continuidad, pueden asegurar la generación de movimientos de opinión.

En su origen, los partidos obreros, por ejemplo, representaban los intereses de su clase. Hoy en día los partidos suelen intentar representar intereses muy variados y a veces francamente contradictorios.

Es una realidad que algunos partidos han perdido capacidades para articular las demandas de la comunidad y ante ciertas reivindicaciones de los movimientos sociales no actúan con la celeridad que se requiere.

Otros actualizan y regulan sus estrategias y logran conformar mejores ofertas políticas frente a sus miembros y al resto de la sociedad en los órdenes privado y público, frecuentados por las nuevas organizaciones sociales.

Existe una tendencia que los impele a configurarse básicamente como partidos centralistas y a matizar sus posiciones ideológicas, sean éstas de izquierda o de derecha. Lo anterior, sin embargo, no quiere decir que los partidos no sostengan preferentemente determinados intereses sobre otros; significa que los partidos son medios de canalización de múltiples intereses, pero tienden a preferir unos sobre otros, atendiendo a su origen histórico o ideológico o a una coyuntura política que haga más redituable defender determinados intereses.

El por qué se defienden ciertos intereses en vez de otros tiene que ver principalmente con la prevalencia, en el interior del partido, de los intereses a representar y proteger.

La última de las funciones sociales de los partidos es su papel como legitimadores del sistema político. Los criterios para medir la legitimidad de un sistema son múltiples, y van desde su capacidad para mantenerse estable, ser eficaz y gozar de la aceptación de los ciudadanos, hasta la de respetar los derechos humanos en todas las esferas del poder.

Uno de los criterios más aceptados en una democracia para medir la legitimidad del sistema alude a su capacidad para promover en su conjunto los procedimientos y para garantizar y respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Los partidos desempeñan una importante labor en esta función legitimadora, tienen un papel fundamental en la conformación de los órganos del Estado mediante las elecciones.

Son focos de discusión y debate, además de que cuando llegan al poder por la vía electoral tienen frente a los ciudadanos la señalada obligación de no cancelar los procedimientos y las instituciones democráticos, así como la de velar por el respeto de los derechos fundamentales.

Los partidos hacen posible la democracia, es decir, hacen viables las decisiones mayoritarias e impiden excluir de los derechos a las minorías, permiten el consenso pero también el disenso y, por lo tanto, la tolerancia y el libre debate de las ideas, programas políticos y leyes. Esa función es la más importante de los partidos y refuerza la necesidad que tienen las democracias de conservarlos y perfeccionarlos.

2.5. Las funciones institucionales de reclutamiento y selección

Consiste en el reclutamiento y selección de élites, la organización de las elecciones y la formación y composición de los principales órganos del Estado, son funciones institucionales de los partidos que atienden más a la organización política que a la social.

“Son funciones indispensables para la integración de los órganos del Estado y por lo tanto, para la existencia de la organización estatal y del Estado de derecho.”¹⁸

La primera de las funciones institucionales, el reclutamiento y la selección de gobernantes, obedece a la necesidad que tiene cualquier sociedad de contar con un grupo dirigente que se encargue de la cosa pública, de la administración de los asuntos comunes.

¹⁸ Michels, Robert. **Los partidos políticos un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna.** Pág. 69

La organización formal que requiere el partido para desarrollarse, lleva en ocasiones a que los dirigentes adopten decisiones por encima de los intereses y deseos de la base.

No obstante este lado oscuro, el reclutamiento de gobernantes, tiene efectos positivos en el sistema en su conjunto, contribuye a darle estabilidad, a profesionalizar la política y a alentar liderazgos que suelen ser determinantes en la vida de los estados.

“Son los partidos los que escogen a los miembros de ese personal e impulsan sus carreras políticas. Una de las consecuencias más nefastas que trae consigo esta función, cuando no se realiza utilizando métodos y procedimientos democráticos internos, es la tendencia al funcionamiento oligárquico de los partidos políticos.”¹⁹

La segunda función institucional es la de organizar elecciones. Implica la influencia de los partidos en la elaboración de la legislación electoral, su papel en todas las etapas o procesos electorales y el hecho de ser los principales beneficiarios del resultado electoral.

La preponderancia de los partidos sobre las candidaturas independientes, cuando éstas existen, es más que notable. El predominio de los partidos en las sociedades industriales avanzadas resulta imprescindible para vertebrar la organización social.

¹⁹ Montenegro R. C. Roberto. *Historia de los partidos políticos en Guatemala*. Pág. 47

Los partidos presentan candidaturas, llevan a cabo la totalidad de la campaña electoral, determinan qué candidatos o afiliados participan en dicha campaña, designan representantes en las mesas electorales, participan de la totalidad del escrutinio y están legitimados para plantear los recursos que consideren oportunos, legales y sean procedentes en materia de derecho electoral, con el fin de que supervisen la forma en que se llevan a cabo las elecciones.

Es imposible que funcione un sistema electoral sin el concurso de los partidos políticos. Su influencia en el proceso electoral legal es grande, pero aún lo es mayor en los aspectos pre legales; la organización del partido influye en las carreras políticas de los afiliados, la determinación de los propios sistemas electorales, la conformación de los distritos electorales.

La tercera de las funciones institucionales de los partidos es su papel en la organización y composición de los poderes públicos, principalmente del poder legislativo.

En el caso del Poder Ejecutivo, los partidos triunfadores llenan casi en su totalidad los cargos públicos. Respecto al poder judicial, los partidos suelen tener en varios países una importante función en la designación de los miembros más importantes de la judicatura, pues mediante sus representantes en las cámaras y en el Poder Ejecutivo determinan quiénes serán los próximos ministros o magistrados.

Los candidatos triunfadores de los partidos integran las cámaras y conforman grupos parlamentarios, igualmente, ocupan las distintas comisiones y estructuras del congreso.

Sobre el resto de los órganos del Estado, los partidos tienen también la función de organizarlos e integrarlos, influyendo en la designación o el veto de sus miembros y aprobando, por la vía legislativa, la estructura de los distintos cuerpos de autoridad.

“Esa es la razón por la que se ha sostenido que el Estado moderno es un Estado de partidos, y cuando degenera en corrupción y clientelismo deriva en partidocracia.”²⁰

En los regímenes totalitarios, caso extremo de los regímenes no democráticos, el partido se encarga de acomodar los valores y las pautas de la ideología del Estado al resto de la población.

Los partidos se consideran guardianes y celosos defensores de la ideología hegemónica; son los encargados de vigilar cualquier desviación de la ortodoxia, y en algunos casos ocupan todos espacios de la vida social y privada. Todo se lleva a cabo con el fin de que el proceso electoral pueda llevarse a cabo en una forma eficaz y con transparencia.

²⁰ Rokkan, Stein. *Diez textos básicos de ciencia política*. Pág. 89



En los regímenes no democráticos, es decir totalitarios, los partidos también desempeñan funciones, aunque éstas persiguen propósitos diferentes. En este tipo de regímenes, el sistema es casi siempre de un solo partido, el cual tiene como función representar los intereses y la ideología del Estado.



CAPÍTULO III

3. La elección presidencial en el proceso electoral

En cuanto a la elección presidencial, el tema de mayor relevancia es el relativo a la modalidad de elección y específicamente, al predominio del sistema de doble vuelta o balotaje.

La doble vuelta o ballottage es un procedimiento electoral que tiene como propósito el producir una mayoría absoluta, cuando un candidato en una elección uninominal no alcanza la mayoría requerida en la primera vuelta de un proceso electoral.

“En Francia, país que creó el sistema, el balotaje ha tenido como propósito el reagrupar a las familias partidarias disminuyendo su fragmentación, produciendo así una adecuada gobernabilidad. En América Latina, el objetivo ha sido más bien evitar el que surjan gobiernos de minorías, otorgando así mayor legitimidad al ejecutivo.”²¹

Se alega que la doble vuelta electoral por sí misma no garantiza gobiernos de mayorías si las alianzas que posibilitaron a un candidato vencedor no se convierten de alianzas electorales, en alianzas legislativas.

²¹ Rubiales, Francisco. *Democracia secuestrada y políticos los nuevos amos*. Pág. 69

En algunos casos, puede producir paradójicamente, un ejecutivo que no tenga un respaldo congresional adecuado.

“El efecto del balotaje sobre el sistema de partidos parece ser irrefutable, produce partidos flexibles y modera la política, la segunda vuelta castiga la política ideológica y premia la política pragmática.”²²

3.1. El régimen político electoral

Es el método a través del cual se convierten los votos de los electores en cargos de elección popular. El régimen político electoral de Guatemala identifica a los sistemas electorales.

“Dentro de los sistemas electorales encontramos el sistema mayoritario y el de representación proporcional, así como una mezcla de ambos. Sistema mayoritario, es el más antiguo de los usados para adjudicar cargos o curules. Se basa, principalmente, en la formación de mayorías aun a costa de posibles desproporciones en la relación de votos-curules. Dicho sistema pretende garantizar una base sólida de apoyo al gobierno.”²³

Se basa en el principio de que la mayoría es la que determina la asignación de los cargos. Así, gana el candidato que tiene el mayor número de votos, mayoría relativa o sistema de pluralidad o más de la mitad de los votos, sistema de

²² Salcedo Mena, José Arturo. *Democracia y partidos políticos*. Pág. 19

²³ Sartori, Giovanni. *Teoría de la democracia*. Pág. 47

mayoría o mayoría absoluta que puede obligar a una segunda votación, para que el ganador siempre tenga más votos que todos los de sus oponentes juntos.

Con ambas fórmulas es evidente la tendencia a premiar a los partidos más fuertes y, por ende, a castigar a los más débiles. Lo anterior se afirma ya que, los votos a favor de quien no resulta vencedor se pierden. La mayoría relativa distorsiona todavía más la proporción votos-curules.

3.2. La elección presidencial en Latinoamérica

Los criterios utilizados con mayor frecuencia para clasificar a los sistemas políticos tipificados como democráticos es el que distingue entre los sistemas de carácter presidencial y los de carácter parlamentario.

En el caso específico de Guatemala, tiene como forma de gobierno el presidencial, es posible conceptualizar este sistema, cuando reúne condiciones básicas, tal como que los cargos y funciones de jefe de Estado y de jefe de gobierno se depositan y ejercen usualmente por una sola persona o instancia de decisión, el Presidente de la República o titular del Poder Ejecutivo.

El acceso al cargo tiene carácter electivo-popular y su mandato es por un lapso perentorio preestablecido. La forma y ejercicio del gobierno es una prerrogativa del presidente de la república, solo a él le corresponde detentar y dirigir la función ejecutiva.

No está sujeto al voto del Congreso de la República y puede nombrar y remover libremente a los secretarios y ministros de Estado. El Congreso, ejerce funciones de control y fiscalización sobre los otros poderes del Estado, pero no influye en la designación o sustitución del ejecutivo.

3.3. El carácter uninominal de la presidencia

Todos los sistemas presidenciales son de carácter uninominal, ya que la titularidad y ejercicio del poder ejecutivo se deposita en un solo individuo, existe la figura de vicepresidente, quien suele ser electo de manera conjunta y bajo el mismo procedimiento que el presidente. Bajo el principio de mayoría, que resulta intrínseco para la elección del candidato o de las fórmulas presidenciales.

El principio de mayoría absoluta, con esta modalidad, el triunfo y consecuentemente acceso al cargo está condicionado a la obtención de más de la mitad de los votos válidos emitidos en la elección ordinaria o primera ronda. En la hipótesis de que esto no suceda, lo usual es que se disponga la celebración de una segunda ronda o ballottage entre los dos candidatos o fórmulas más votadas.

Este es el principal mecanismo previsto para garantizar una mayoría absoluta en Guatemala, se toma la modalidad de mayoría absoluta, es decir más de la mitad de los votos válidos emitidos en la primera ronda, en ningún momento se le atribuye facultad a ninguna institución de elegir al más votado, sino solamente se le atribuye esta facultad al pueblo de Guatemala, por mandato constitucional.

3.4. La autoridad máxima en materia electoral

El Tribunal Supremo Electoral como autoridad máxima en materia electoral, actúa y decide siempre en apego a derecho, teniendo como norte los principios de independencia, objetividad, imparcialidad, certeza y transparencia.

Pretende alcanzar el perfeccionamiento del sistema político electoral del país, lo que trae la imperiosa necesidad de realizar reformas electorales integrales que sean generadoras de cambios reales al actual sistema.

“Hasta 1982 el sistema electoral giraba alrededor de un Director del Registro Electoral, designado por el ejecutivo, con el apoyo de un Consejo Electoral integrado por un miembro titular y su suplente designados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos y vigentes, que hubieran obtenido el 15% de los votos válidos en la última elección, un miembro titular y su suplente designados por el Congreso de la República de Guatemala y un titular y su suplente designados por el Consejo de Estado. Esta situación se mantuvo desde 1965 hasta el golpe de estado del 23 de marzo de 1982, promovido y consumado por el Ejército por medio del cual, relevaba al gobierno del General Romeo Lucas García, principalmente por haberse estimado en forma generalizada que la situación del país se hacía insostenible por las prácticas electorales fraudulentas con el consiguiente deterioro de los valores morales, el fraccionamiento de las fuerzas democráticas, así como el desorden y la corrupción en la administración pública. En la parte Dispositiva se derogó la ley



Electoral y de Partidos Políticos Decreto 387 del 23 de Octubre de 1965.

Además de proponerse un nuevo cambio Constitucional, se emitió una nueva Ley Electoral (Decreto Ley Número 2-84) previamente a la elección de una Asamblea Nacional Constituyente que tuviera a su cargo emitir una nueva Constitución Política de la República.”²⁴

Facilita y garantiza a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos políticos y electorales; que se preocupa por mantener y mejorar su prestigio nacional e internacional.

El Artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula: “Concepto. El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados por esta ley”

Es responsable en forma exclusiva de la organización del proceso electoral, de la declaración de validez de las elecciones y adjudicación de los cargos políticos. El Tribunal Supremo Electoral tiene, entre otras las atribuciones y obligaciones, el velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Debe convocar y organizar los procesos electorales, declarar el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y

²⁴ Schwank, J. **El ordenamiento interno de los partidos políticos.** Pág. 9

adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección.

Tiene iniciativa para la formación de leyes en materia electoral o asuntos de su competencia y velar por el cumplimiento de las que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

Es responsable en forma exclusiva de la organización del proceso electoral, de la declaración de validez de las elecciones y adjudicación de los cargos políticos.

Resuelve acerca de la inscripción, sanciones y cancelación de organizaciones políticas y designa a los integrantes de las juntas electoras departamentales y municipales y remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, así como velar por el adecuado funcionamiento de aquellas.

Debe aplicar e interpretar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, en forma exclusiva y obligatoria, las disposiciones legales referentes a la materia electoral, inscripción y funcionamiento de las organizaciones políticas.

Declara la validez de las elecciones o, en su caso, declarar la nulidad parcial o total de las mismas. Así también adjudicar los cargos y notificar a los ciudadanos electos la declaración de elección.

Tiene las obligaciones y atribuciones específicas de: convocar, organizar, ejecutar, coordinar y fiscalizar el proceso electoral; declara el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudica los cargos de elección popular.

Declarar la validez de las elecciones o, en su caso, declarar la nulidad parcial o total de las mismas. Así también adjudicar los cargos y notificar a los ciudadanos electos la declaración de elección.

3.5. Etapas del proceso electoral

Este procedimiento, se encuentra a cargo del registro de ciudadanos, quien tiene delegaciones y subdelegaciones, a lo largo y a lo ancho de toda la República.

Como ya se estableció anteriormente el proceso electoral es el lapso de tiempo comprendido desde la convocatoria a elecciones que hace el Tribunal Supremo Electoral hasta el momento en que lo declara concluido.

Dentro de este período se incluyen las inscripciones de candidatos, organización de juntas electorales, el cierre de inscripción de ciudadanos para elaborar el padrón electoral, propaganda, preparación de útiles e impresión de papeletas, votación, escrutinio, revisión y adjudicación de cargos.

“El llamado que hace el Tribunal Supremo Electoral a toda la ciudadanía para que participen en el proceso electoral, en dónde se establece cuándo, dónde y quienes pueden participar.”²⁵

La convocatoria debe hacerse con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de la contienda electoral.

Desde la convocatoria queda prohibido al presidente de Guatemala, a los funcionarios del Organismo Ejecutivo y municipales hacer propaganda respecto de la obras y actividades que han realizado; hacer propaganda electoral pegando o pintando rótulos en las paredes, señales de tránsito, puentes y monumentos, salvo que se trate de propiedad privada y se cuente con autorización del propietario.

No pueden usar la autoridad o influencia de los cargos públicos a favor o en perjuicio de determinado candidato u organización política; que los miembros del ejército y de los cuerpos de seguridad del Estado o sus instituciones voten o participen en actos proselitistas.

Se prohíbe usar vehículos de cualquier tipo, con altoparlantes, para fines de propaganda, antes de las siete y después de las veinte horas; usar los recursos del Estado para propaganda electoral; que el personal del sector público se dedique en horas de trabajo a actividades proselitistas.

²⁵ Tribunal Supremo Electoral. Op. Cit. Pág. 30

Este trámite se cierra tres meses antes de la contienda electoral. Finalizado el evento electoral vuelve a abrirse. Para que todas las personas que deseen empadronarse es necesario: Ser de nacionalidad guatemalteca; ser mayor de edad; poseer cédula de vecindad extendida en la municipalidad de lugar de dónde la persona vive.

El Artículo 197 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que todo decreto de convocatoria debe tener como mínimo, el objeto de la elección, la fecha y en caso de elección presidencial, la fecha de la segunda vuelta, el distrito electoral o circunscripciones electorales en que debe realizarse y los cargos a elegir.

Respecto al empadronamiento el Manual Ciudadano de Observación Electoral Nacional, la etapa del empadronamiento es: “el trámite que, en términos formales, nos reconoce como ciudadanos de Guatemala y nos abre el camino para poder elegir y ser electos, optar a cargos públicos, vigilar que el proceso electoral sea transparente y que se respete la libertad del voto, desempeñar funciones electorales asignadas por la ley y tener el derecho de votar.”²⁶

“La lista de los vecinos, de una población o localidad, con miras a la distribución de un impuesto, ejercer el derecho de voto o para otros actos administrativos.”¹³ Siguiendo con el mismo autor; define al “empadronamiento” como: “acto de

²⁶ Torres R. E. y S. González. Op. Cit. Pág. 30

inscripción en padrón o registro especial, a los fines de confeccionar informaciones estadísticas, imponer tributos o establecer el censo electoral.”²⁷

El padrón electoral es una lista con el nombre y los apellidos de todos los ciudadanos empadronados. Es la base para elaborar las listas de personas aptas para votar y determinar cuántas mesas de votación deben instalarse en cada distrito electoral.

El padrón electoral debe estar depurado treinta días antes al día de la elección. Generalmente, los lugares con mayor número de empadronamientos resultan siendo los lugares de mayor interés para los partidos políticos y comités cívicos.

3.6. El derecho al voto en la elección presidencial

El voto es el derecho de los ciudadanos elegir y ser electo, haciendo explícito el deber y derecho que tiene la población de emitir su voto, con el fin de elegir democráticamente a sus autoridades.

Es universal, porque es para todos los ciudadanos, es secreto y único, porque hace uso de un solo voto por cada cargo o planilla a elegir. Es personal e intransmisible, porque no se puede nombrar a otra persona para que pueda emitir el voto por ella.

²⁷ Ossorio, Manuel. Op. Cit. 342

A través del voto, cada una de las personas delega en las autoridades electas el poder de tomar decisiones por ellas, por sus familias, por su comunidad, y por supuesto por su país. Por esto, resulta importante pensar y participar activamente en las elecciones.

Nadie puede obligar o coaccionar a otra persona, a votar por determinado candidato o partido político. Todos los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto. Esto se puede encontrar establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Este horario debe comunicarse al Tribunal Supremo Electoral y a las juntas electorales municipales al menos dos días antes de la elección. Si llegada la hora del cierre todavía hay votantes esperando ejercer el sufragio, se dará extensión de tiempo. Se advierte que después de la última persona que esté en la fila en esos momentos, ya nadie más podrá votar.

Respecto a la votación, según el Artículo 236 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que: “Las votaciones se inician a las 7:00 horas ante todas las juntas receptoras de votos y la hora de cierre queda a consideración de la junta electoral departamental según sean las condiciones del clima...”

La primera vuelta se realiza generalmente el primer o segundo domingo del mes de noviembre, anterior a la fecha de terminación del período presidencial.

El escrutinio consiste en el conteo general de todos los votos, luego del cierre de la votación, para pasar a continuación a la clasificación de los mismos en nulos, blancos, válidos. El conteo se realiza de forma separada según el color de las boletas.

Para el Tribunal Supremo Electoral, establece el escrutinio como: “el acto que sigue al cierre de la votación, que consiste en el conteo general de todos los votos, clasificándolos según el partido político o comité cívico electoral para el que fueron emitidos.”²⁸

El número de curules distritales se determina según el número de habitantes de un distrito a razón de una curul por cada ochenta mil habitantes. De este total se saca la cuarta parte que corresponde al listado nacional. Existen varias formas de asignar los puestos a las personas que participan como candidatos de diferentes partidos políticos:

- **Mayoría absoluta: se usa para la elección presidencial y vicepresidencial. Gana la planilla con, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos. Si no hay mayoría van a segunda vuelta los dos partidos con mayor número de votos.**
- **Representación proporcional de minorías: es el sistema utilizado para las elecciones de diputados / as y concejales municipales.**

²⁸ Tribunal Supremo Electoral. Op. Cit. Pág. 31



- **A mayor cantidad de votos válidos más puestos alcanzados, según el Artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.**
- **Mayoría relativa: aplica en las elecciones de alcaldía municipal y síndicos. Gana la planilla con mayor número de votos válidos.**

La declaratoria final, se hace por medio de un acuerdo, el Tribunal Supremo Electoral da por finalizado el proceso electoral. Está obligado a divulgar por todos los medios de comunicación, los resultados electorales, parciales y definitivos, dentro del plazo de ocho días siguientes a la terminación del proceso electoral, según lo que establece el Artículo 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

CAPÍTULO IV

4. Sectorización del sistema electoral guatemalteco, en la selección de la candidatura presidencial por los partidos políticos

La necesidad de fortalecer el sistema de partidos políticos y el sistema electoral, ha sido uno de temas centrales en varios países de América Latina, para poder asegurar una verdadera transición democrática se requieren procesos de fortalecimiento institucional, que eviten el monopolio existente en los partidos políticos, quienes centralizan la elección de presidente.

Es una realidad en Guatemala que no existe una participación igualitaria entre mujeres y hombres, adultos y jóvenes, el sistema electoral guatemalteco, regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y desarrollado en la Ley Electoral de Partidos Políticos, la cual es de rango constitucional, han permitido que se constituya un monopolio de carácter político, en beneficio de aquellas organizaciones constituidas como partidos políticos.

Es preocupante que solo pueden ser candidatos aquellos que pertenezcan y sean postulados por un partido político legalmente constituido e inscrito oportunamente en el Tribunal Supremo Electoral, limitando así lo preceptuado por el Artículo 136 de la Constitución Política de la República



que establece: “Deberes y derechos políticos... b) elegir y ser electo; d) Optar a cargos públicos...”

En el ejercicio de los procesos electorales, se ha observado en la participación de candidatos a la presidencia a personas que se han postulado una y otra vez, sin que se establezcan nuevos candidatos, por el contrario siempre continúan los mismos políticos.

El Artículo 223 de la Constitución Política de la República, establece: “Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas... las organizaciones políticas tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen....”

El hecho de que en cada evento electoral se observen los mismos rostros, con raras novedades, deviene en un clientelismo político que es un sistema extraoficial de intercambio de favores, en el cual los titulares de cargos políticos regulan la concesión de prestaciones, obtenidas a través de su función pública o de contactos relacionados con ella, a cambio de apoyo electoral.

4.1. La partidocracia guatemalteca

La partidocracia ha generado una clase aparte que vive de la política, y no para la política o sea que se sirve en lugar de servir, oponiéndose además

sistemáticamente a la autocrítica y al cambio, porque no está dispuesta a anteponer los intereses nacionales a los propios.

Existe corrupción, abstencionismo, apatía, frustración, ingobernabilidad, produciendo en la población la inexistencia a futuro de un cambio. Lo expuesto permite tener certeza de que no existen a la fecha una forma de elección y de un sistema electoral democrático, que permita la participación de candidatos presidenciales independientes que podrían oxigenar el sistema político y viabilizar los cambios que necesita el país.

4.2. La multiplicación de organizaciones políticas

El sistema de partidos políticos en Guatemala se ha caracterizado, en las últimas décadas, por la fuerte proliferación de estas organizaciones, sin ninguna diferenciación ideológica en muchos casos.

El fenómeno se hace notorio en las cuatro generaciones de partidos políticos que han participado en el proceso político en general, iniciado en 1984, que totalizan la cifra de 46 organizaciones de las cuales hoy no sobreviven más de 10, con el agravante de que la tercera parte de ellas surgieron después de los últimos comicios presidenciales realizados.

Esos fenómenos de proliferación excesiva y corta vida, tradicionalmente han afectado en alto grado a los partidos guatemaltecos, al evidenciar una volatilidad

extrema que refleja la persistencia de un espectro partidario inestable y caótico, carente de institucionalización.

Los fenómenos antes mencionados, se han reflejado en la ausencia total de reelección que ha caracterizado a Guatemala, ya que en los últimos cincuenta años ningún partido gobernante ha sido capaz de repetir en el poder por voluntad popular.

Esa alternabilidad, de niveles mayores a los que son normales en otros países, evidencia la inconsistencia y la poca sostenibilidad de las organizaciones políticas en el país.

Es evidente que este estado de cosas, incide directamente en la falta de consolidación de la democracia en Guatemala, ya que la población no cuenta con verdaderas opciones políticas institucionalizadas y perdurables, con proyectos y visión de largo plazo.

Los fenómenos antes planteados obedecen al carácter de las organizaciones partidarias en Guatemala, que en general experimentan una especie de ciclo, en el cual se produce su surgimiento, auge, estancamiento y decadencia, normalmente en forma muy rápida.

Los decadentes partidos son sustituidos por otros que van surgiendo sobre la marcha, aunque de nuevo sólo sea para unos pocos años, tras los cuales éstos vuelven a ser reemplazados por otros, y así sucesivamente.

No se logra la institucionalización de verdaderas fuerzas políticas e ideológicas de larga data, capaces de trascender más allá de una administración gubernamental y de jugar un papel realmente significativo en la vida política del país.

La problemática anteriormente planteada para el caso de Guatemala es particularmente grave, si se toma en cuenta que, incluso en los países vecinos de Centroamérica, existen grandes partidos que han permanecido y han tenido relevancia por más de un período presidencial.

En Guatemala donde la tendencia bipolar entre dos fuerzas mayoritarias en torno a las cuales giren las minorías, usual en numerosos sistemas multipartidistas, no se ha consolidado aún.

Independiente de su consolidación o decadencia en el futuro, estos colectivos políticos de alguna manera ya han gozado de cierta permanencia y ya han desempeñado un papel importante en la vida política de sus respectivos pueblos, y lo siguen desempeñando a la fecha.

Precisamente por esta falta de consolidación de los partidos principales, desde 1986 han sido popularmente electos seis presidentes civiles, de los cuales ninguno ha sido del mismo partido que su antecesor: Vinicio Cerezo, Democracia Cristiana Guatemalteca; Jorge Serrano, Movimiento de Acción Solidaria; Álvaro Arzú, Partido de Avanzada Nacional; Alfonso Portillo, Frente Republicano Guatemalteco; Óscar Berger, Gran Alianza Nacional; Álvaro Colom

con Unión Nacional de la Esperanza; Otto Pérez Molina con el Partido Patriota; y finalmente Jimmy Morales, con el partido Frente de Convergencia Nacional.

Lo anterior es evidencia inequívoca de la falta de institucionalización del sistema de partidos políticos en Guatemala, ya que nadie discute que la alternabilidad en el poder constituye uno de los pilares de la democracia. Pero no al extremo de que ningún grupo político sea capaz de hacer gobierno por segunda vez, ni siquiera tras haber dejado el poder, en forma consecutiva.

4.3. El ejercicio del control y fiscalización partidaria

El Tribunal Supremo Electoral, supervisa y coordina las funciones, en asuntos de competencia, de las delegaciones y subdelegaciones del registro de ciudadanos, llevar los registros de inscripciones, funcionamiento, fusiones, coaliciones y sanciones de las organizaciones políticas, así como las demás que sean necesarias.

Dentro de la misma fueron creadas Dependencias como: Inspección General que es la encargada de “Investigar de oficio, los hechos que constituyan transgresiones a la ley, denunciar los hechos que constituyan faltas electorales y constituirse como acusador en los casos de delito, sin perjuicio de las funciones que le correspondan.

La Asamblea Nacional Constituyente de 1984 emitió y promulgó la Nueva Constitución Política de la República en el año de 1985, al mismo tiempo que



emitió el Decreto Número 1-85, que es con sus reformas la actual Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual tiene rango Constitucional.

Debe realizar la auditoria electoral, fiscalizar todas las actividades, elementos, materiales y operaciones de los órganos electorales a fin de garantizar la legalidad y la pureza del proceso electoral, comprobar que la papelería y demás elementos destinados a elecciones satisfagan los requisitos de ley, rendir los informes pertinentes para los efectos de ley, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio Público.

El Registro de Ciudadanos es un órgano técnico del Tribunal Supremo Electoral, el cual tiene a su cargo, “todo lo relacionado con las inscripciones de los ciudadanos, todo lo relacionado con el padrón electoral, inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento.”

4.4. El financiamiento de las organizaciones políticas

Los partidos para la recaudación de los recursos económicos que necesitan para su funcionamiento recurren a cuatro formas:

a) **Financiamiento interno**

Que se recauda por aporte de funcionarios y dirigentes, sus afiliados y de simpatizantes en forma mensual, anual o eventuales. Lo que en opinión de los dirigentes partidarios resulta insuficiente por la composición social de sus

cuadros, en su mayoría son de recursos limitados, por lo que buscan financiamiento entre sus miembros.

b) **Financiamiento externo privado**

El cual proviene de donaciones y aportes de personas individuales, sectores o entidades distintas a los miembros del partido. Restricciones les queda prohibido recibir contribuciones de cualquier índole de los Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras. Se exceptúan las contribuciones que entidades académicas o fundaciones otorguen para fines de formación, las que deberán reportarse al Tribunal Supremo Electoral, en informe circunstanciado, dentro de los treinta días siguientes de recibidas.

Cooperación internacional la cual proviene de organismos, instituciones y organizaciones públicas o privadas.

c) **Privado**

Toda persona individual o jurídica, que efectúe aportaciones de diez mil dólares de los Estados Unidos de América en adelante o su equivalente en quetzales, deberá presentar declaración jurada en acta notarial sobre la procedencia de tales recursos.

El cual proviene de donaciones y aportes de personas individuales, sectores o entidades distintas a los miembros del partido. Restricciones de aportaciones, ya

que ninguna persona individual o jurídica, podrá hacer aportaciones que sobrepasen el diez por ciento del límite de gastos de campaña.

El procedimiento usado en Guatemala para definir el financiamiento a los partidos a través de establecer un monto por voto, es el método más común. La diferencia con países centro americanos, se refiere al monto del desembolso, en los países mencionados, todo o una parte significativa del subsidio es pagada durante la temporada de elecciones o inmediatamente después de la misma.

El sistema guatemalteco desembolsa su financiamiento público en cuatro cuotas, una por año, el cual solo puede ser utilizado para gastos de organización y no con fines electorales.

Los principales rasgos del sistema de financiamiento público en Guatemala son similares a los aplicados en otros países centroamericanos. De esta forma sólo los partidos políticos, no los candidatos, que obtienen más del cinco por ciento del voto popular tienen acceso al financiamiento o los que colocan por lo menos un diputado al Congreso de la República.

“Esta es una anomalía entre los sistemas presidencialistas, que casi siempre coexiste con subvenciones orientadas hacia las elecciones”²⁹

El restablecimiento de la subvención a las organizaciones políticas acompañada de un control efectivo de dichos fondos debería representar uno de los ejes

²⁹ Casa Zamora, Kelvin. *La regulación de las finanzas políticas en Guatemala*. Pág. 7

centrales de la legislación electoral. La financiación, explica, también ayuda a que los partidos, en tiempos de campaña, no sean dependientes de actores privados ni sean tentados de recibir fondos ilegales, creándose instituciones más sólidas.

La subvención ayuda a que se compita en condiciones mínimas de igualdad, además de establecerse así un límite al gasto de las campañas. La financiación debe restituirse porque, si no, se estaría privatizando la política.

Debe procurarse la eliminación de esta figura, como base para la oligarquización de la política y afecta a la pluralidad: sólo tienen derecho a la participación electoral los que tienen plata y pueden acceder a los recursos públicos.

El financiamiento permite que los partidos ingresen a la contienda electoral en más o menos igualdad de condiciones, asigna dinero a los partidos según la cantidad de votos obtenidos en la última elección. Con el financiamiento es posible fiscalizar a las organizaciones políticas y la procedencia de los montos de dinero que utilizan en sus campañas, así como controlar que el narcotráfico no se filtre en las organizaciones políticas.

Se pierde el control sobre recursos que puedan recibir los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas provenientes de la corrupción, el narcotráfico, el contrabando o de empresas privadas nacionales o transnacionales con interés en contratos con el Estado.

4.5. Falta de positividad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En el sistema electoral guatemalteco, es difícil el cumplimiento de lo establecido el texto internacional relacionado, lo cual es vigente pero no positivo en la legislación guatemalteca, cuando la Ley Electoral y de Partidos Políticos, no permite la postulación de candidatos a la presidencia que no sean miembros de partidos políticos, limitando así la participación por parte de los denominados comités cívicos, quienes tienen presencia en diferentes regiones del país.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades como es la participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Se han realizado únicamente seis procesos electorales y en el ejercicio de los mismos se ha observado en la participación de candidatos a la presidencia a personas que se han postulado una y otra vez, sin que se establezcan nuevos candidatos, por el contrario siempre continúan los mismos políticos, quienes se adueñan de los entes partidarios.

La necesidad de fortalecer el sistema de partidos políticos y el sistema electoral, ha sido uno de temas centrales en varios países de América Latina.

Para poder aseguraran una verdadera transición democrática se requieren procesos se fortalecimiento institucional, que eviten el monopolio existente en los partidos políticos, quienes centralizan la elección de presidente.

La partidocracia ha generado una clase aparte que vive de la política, y no para la política o sea que se sirve en lugar de servir, oponiéndose además sistemáticamente a la autocrítica y al cambio, porque no está dispuesta a anteponer los intereses nacionales a los propios. Existe corrupción, abstencionismo, apatía, frustración, ingobernabilidad, produciendo en la población la inexistencia a futuro de un cambio.

Lo expuesto permite tener certeza de que no existen a la fecha una forma de elección y de un sistema electoral democrático, que permita la participación de candidatos presidenciales independientes que podrían oxigenar el sistema político y viabilizar los cambios que necesita el país.

De alguna manera, dicho sistema era un reflejo del régimen militar autoritario con fachada democrática imperante en aquella época, el cual buscaba reducir el número de organizaciones políticas al mínimo posible, a fin de facilitar al Ejército el control sobre el sistema de partidos.

Es preocupante la incoherencia entre los postulados partidarios, el discurso electoral y la práctica concreta, que puede evidenciarse entre los partidos. Un ejemplo pueden ser las agrupaciones que manejan un discurso socialdemócrata,

pero que en la práctica carecen de identidad o se identifican con sectores sociales de derecha.

La clave del buen gobierno y la estabilidad de la democracia descansan fundamental, aunque no exclusivamente, como hemos insistido, en un sistema sólido, estable y bien estructurado de partidos políticos, por lo que es imperativo buscarle una salida a la crisis actual de los partidos y de sus sistemas.

El multipartidismo extremo cuando este viene acompañado de alta polarización, las posibilidades de la gobernabilidad se reducen sensiblemente, de ahí surge la importancia de contar con mecanismos democráticos para limitar el número de partidos políticos, pero sin caer en el error de cerrar en exceso el sistema, perdiendo demasiada representatividad.

Nada erosiona más la vida democrática como el desprestigio y la parálisis de los partidos y su incapacidad para ofrecer respuestas eficaces a las demandas de la ciudadanía. En América Latina, el cambio político que se observa no es solo de índole institucional sino en relación con el comportamiento de los actores políticos del sistema nacional.

4.6. La sectorización de la elección presidencial

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el Artículo 25 establece: "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar

en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos...”

El sistema no puede llamarse democrático y representativo, cuando no implica en la contienda electoral a aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias no son apoyados por un partido político.

Lo anterior constituye un derecho vigente pero no positivo en la legislación guatemalteca, cuando la Ley Electoral y de Partidos Políticos, no permite la postulación de candidatos a la presidencia que no sean partidos políticos, limitándose así la participación por parte de los denominados comités cívicos.

Como organizaciones de población guatemalteca, deberían tener una participación activa en los procesos electorales como actores y no como sectores sociales de crítica.

El régimen plural de partidos políticos constituye la columna vertebral de la democracia liberal representativa y es una de las fuentes más importantes de la legitimidad de un régimen político democrático.

Es necesario establecer cuáles son los efectos jurídicos, que se derivan del monopolio legal ejercido por los partidos políticos, en la postulación de candidatos presidenciales, excluyendo así, a la sociedad civil, movimientos sociales, comités cívicos. En la teoría política, es a partir de la contienda libre, pacífica y democrática de las distintas fuerzas políticas, agrupadas en partidos

políticos, que se construye el poder político legal aceptado por la sociedad en su conjunto.

Los partidos políticos son las instituciones que recogen el conflicto social surgido en el seno de la sociedad civil y transforman este conflicto en demanda de determinados grupos.

En la teoría política, es a partir de la contienda libre, pacífica y democrática de las distintas fuerzas políticas, agrupadas en partidos políticos, que se construye el poder político legal aceptado por la sociedad en su conjunto.

Los entes partidarios son instituciones que recogen el conflicto social surgido en el seno de la sociedad civil y transforman este conflicto en demanda de determinados grupos.

Su estudio es por demás esencial para comprender las distintas fuerzas políticas, económicas, sociales, que interactúan e influyen en los mismos y así tener un panorama más claro de la situación actual del sistema de partidos políticos en Guatemala.

De la presente investigación se concluye cuáles son las causas que provocan la sectorización de la elección presidencial, siendo las siguientes:

- **Es innegable que el sistema político electoral guatemalteco, está delimitado a estructuras preestablecidas, como lo son los partidos políticos.**

- **Existe una lucha para llegar al poder presidencial, por lo que no es posible hablar de un sistema democrático, el sistema político y el régimen político, es un conjunto de estructuras coordinadas desde el punto de vista formal, pero que no existen necesariamente en la realidad.**

- **La centralización en los partidos políticos, como únicos entes legalmente establecidos para proponer candidatos presidenciales, monopoliza la facultad de elegir y ser electo los monopolios políticos para eliminarlos debe permitirse que los ciudadanos sean electos por sorteo y asuman sus responsabilidades que en la actualidad son exclusivas de los partidos.**

- **Existe un poder y dominio arbitrario en el sistema político del país sobre la sociedad a través de redes de clientelismo e intercambio políticos.**



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La problemática de elección presidencial, la cual es potestad exclusiva de los partidos políticos, siendo estos los únicos que tienen permitido la postulación de *candidatos a la presidencia, monopolizan la facultad de elegir y ser electos, en donde se viola la participación democrática al no permitir a los comités cívicos electorales u organizaciones de la sociedad civil la postulación de un candidato sin el respaldo de un partido político, al darse esta limitación en la elección presidencial da lugar a la corrupción, apatía y frustración.*

El Estado de Guatemala, debe procurar la realización de una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para fortalecer el sistema de partidos políticos, *crear una verdadera transición democrática para evitar el monopolio existente en los partidos políticos donde la finalidad es de regular la participación libre de cualquier ciudadano en la elección presidencial, evitando que la centralización de la partidocracia divida el voto, disminuya la participación de los votantes, y la sectorización del sistema electoral. Se debe limitar el clientelismo político, el favoritismo, o burocratización de las candidaturas presidenciales.*



BIBLIOGRAFÍA

- ACCIÓN CIUDADANA. Manual ciudadano de observación electoral nacional.** Guatemala: (s.e.). 2000.
- BOBBIO, Norberto. La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político.** México: (s.e.), 1986.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de derecho usual.** Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1972.
- CASA ZAMORA, Kelvin. La regulación de las finanzas políticas en Guatemala.** Guatemala: Publicación del consejo coordinador de la comisión nacional, integridad y transparencia. (s.e.), 2004.
- CONDE, César. Los partidos políticos en Guatemala.** Guatemala: Ed. Talleres litográficos Mayaprint. 2005.
- FUNDACIÓN TOMAS MORO. Diccionario jurídico espasa.** España: Ed. Tomas Moro, 2004.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS. Diccionario electoral INEP.** Guatemala: (s.e.). 1995.
- LANZARO, Jorge. Tipos de presidencialismo y modos de gobierno en América Latina.** Guatemala: Ed. Clacso, 2001.
- LECHNER, Norbert. Cultura política y gobernabilidad democrática.** México: Ed. IFE, 1995.
- LOEWENSTEIN, Karl. Teoría de la constitución.** España: Ed. Colección Demos Barcelona, 1976.
- MERINO, Mauricio. La participación ciudadana en la democracia.** México: (s.e.), 2001.

MICHELS, Robert. Los partidos políticos un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna. Argentina: Ed. Amorrortu, 1969.

MONTENEGRO R. C. Roberto. Historia de los partidos políticos en Guatemala. Guatemala: Ed. Talleres litográficos Mayaprin, 2002.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Argentina: Ed. Heliasta. S.R.L., 1998.

RUBIALES, Francisco. Democracia secuestrada y políticos los nuevos amos. España: Ed. Almazura, 2007.

SALCEDO MENA, José Arturo. Democracia y partidos políticos. Argentina: Ed. De Palma, 1999.

SARTORI, Giovanni. Teoría de la democracia. España: Ed. Alianza. 1988.

SCHWANK, J. El ordenamiento interno de los partidos políticos. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1989.

THESING, J. Al rescate de la democracia en Guatemala. Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. Ed. Fotopublicaciones, 1993.

TORRES R. E. y S. González. La difícil legitimidad: Elecciones en Guatemala. Guatemala: (s.e.), 1999.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guía de participación ciudadana. Guatemala: (s.e.), 2002.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.



Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Costa Rica. 1978.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de la ONU. 1976.